



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

857

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ 10 SET. 2018

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCION NORMAL, del señor "GUTIERREZ HURTADO OTONIEL", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que COLFONDOS S.A. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS; identificado con el NIT No. 800.227.940.6, solicitó el reconocimiento y pago de la cuota parte de bono pensional por redención normal, Tipo A Modalidad 2/1, mediante oficio DCI-BP-3168-05, de fecha, 11 de Julio de 2005, recibida en la Gobernación de Bolívar el día 18 de Julio de 2005, correspondiente al señor **GUTIERREZ HURTADO OTONIEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.091.492, quien laboró en la Gobernación del Departamento de Bolívar, un tiempo comprendido desde el 29/01/1985 AL 19/06/1989 y del 30/07/1991 al 01/03/1992 y del 02/03/1992 al 02/03/1992, y cotizó a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR, un total de 1.820 días

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones **COLFONDOS S.A.**, anexa a la solicitud del señor **GUTIERREZ HURTADO OTONIEL**, los documentos necesarios para el trámite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

| EMPLEADOR | DESDE | HASTA | DÍAS | TOTAL DIAS | ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO |
|-------------------------------------|------------|------------|--------------|--------------|------------------------------|
| ALVARO MORENO Y COMPAÑIA | 17/04/1978 | 25/07/1978 | 100 | | LA NACION |
| HERNANDEZ SANABRIA CIA LABORAL LTDA | 10/01/1979 | 11/04/1979 | 92 | | |
| VIGILAR LTDA | 15/12/1979 | 31/03/1980 | 108 | | |
| | 24/06/1982 | 30/09/1982 | 99 | | |
| | 01/08/1984 | 31/12/1984 | 153 | | |
| | 01/01/1985 | 06/05/1985 | 126 | 678 | |
| DEPARTAMENTO DE BOLIVAR | 29/01/1985 | 19/06/1989 | 1.603 | | |
| | 30/07/1991 | 01/03/1992 | 216 | | |
| | 02/03/1992 | 02/03/1992 | 1 | 1.820 | |
| TOTAL | | | 2.498 | 2.498 | |

Que mediante resolución No. 502 de fecha 05 de mayo de 2005, aclarada mediante Res 841 de fecha 24 Julio de 2018, se aceptó y reconoció la cuota parte de bono pensional correspondiente al Departamento de Bolívar, en custodia hasta cuando se cumpliera la redención del bono, pero fueron anuladas mediante Resolución No. 703 de fecha 30 de Julio de 2018, en virtud que el bono presentó variación en el cambio en la fecha de corte, razones por las cuales se procede a emitir y ordenar pagar la cuota parte de bono pensional del señor **GUTIERREZ HURTADO OTONIEL**.

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor **GUTIERREZ HURTADO OTONIEL**, arroja las siguientes cuotas partes:

| EMPLEADOR | DÍAS | PORCEN TAJE | VALOR DE FECHA DE CORTE (24/05/1995) |
|-------------------------|-------|-------------|--------------------------------------|
| DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR | 1.820 | 73% | \$ 9.229.711,00 |
| NACION | 678 | 27% | \$ 3.438.321,00 |
| | 3.538 | 100% | \$ 12.668.032,00 |



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

857

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ 10 SET. 2018

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCIÓN NORMAL, del señor "GUTIERREZ HURTADO OTONIEL", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

Que del cálculo del bono pensional del señor, **GUTIERREZ HURTADO OTONIEL**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

| | |
|-------------------------------------|---|
| APELLIDOS Y NOMBRES | : GUTIERREZ HURTADO OTONIEL |
| FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN | : 24/05/1995 |
| FECHA DE CORTE | : 24/05/1995 |
| FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO | : 25/06/1956 |
| GENERO | : MASCULINO |
| AFP AFILIADO | : COLFONDOS S.A. FONDO PENSIONES OBLIGATORIAS |
| TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN | : A 2/1 |
| SALARIO BASE BONO PENSIONAL | : \$254.736,00 |
| EMPLEADOR SALARIO BASE | : DEPARTAMENTO DE BOLIVAR |
| TIEMPO VALIDO PARA BONO | : 2.498DÍAS |
| DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD | : 1.820 DÍAS |
| FECHA DE REDENCIÓN NORMAL | : 25/06/2018 |
| VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC | : \$12.668.032 |
| VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD | : \$9.229.711 |
| TASA DE INTERÉS | : 4% |
| PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD | : 73% |
| CAUSAL REDENCIÓN | : -REDENCIÓN NORMAL |

Que en razón a que la causal de REDENCIÓN del bono Pensional se encuentra causada, se hace necesario realizar el pago, actualizado y capitalizado, de acuerdo con los decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, decreto 3798 de 2003, ART 16 y demás normas concordantes.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, proceder a reconocer y pagar el valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$110.867.000,00)M/cte., por concepto de cuota parte del bono pensional actualizado y capitalizado a fecha redención, 23/06/2013, y actualizado a fecha de resolución.

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 24-05-1995 Valor fecha Corte : \$9.229.711, 00

Tasa Interés : 4.0% Fecha IPC a utilizar: 31-08-2018

Fecha redención o siniestro: 25-06-2018- Valor a fecha redención: \$110.606.369,67

Que son disposiciones aplicables entre otras, los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/98, 1474/1997, Decreto 3798 de 2003, ley 549 de 1999, art. 17, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago de la cuota parte de bono pensional, con recursos del FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES, FONPET

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **COLFONDOS S.A. PENSIONES OBLIGATORIAS**, identificado con el NIT 800.227.940.6, la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$110.867.000.00), PESOS M/CTE**, cuyo beneficiario es el señor **GUTIERREZ HURTADO OTONIEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No 9.091.492, por concepto de cuota parte de bono pensional Tipo A, Modalidad 2/1, redención Normal, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el ARTICULO PRIMERO, se encuentra actualizado y capitalizado a fecha de redención, y actualizado a fecha resolución, lo cual podrá ser actualizado a fecha de pago por parte del FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES, FONPET, si a ello hubiere lugar.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

857

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCION NORMAL, del señor "GUTIERREZ HURTADO OTONIEL", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

ARTICULO TERCERO: EL pago ordenado en el artículo primero será PAGADO con DESAHORRO Y RETIRO FONPET -BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, y consignado en la cuenta corriente No. 0060836078 del Banco CITIBANK, a nombre de COLFONDOS S.A PENSIONES OBLIGATORIAS, NIT 800.227.940.6, relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario y acto administrativo a la Calle 67 No.7-94. Bogotá D.C., Teléfono 3765155 EXT. 12045. COLFONDOS S.A. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión del señor, **GUTIERREZ HURTADO OTONIEL, COLFONDOS S.A FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, Nit **800.227.940.6**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, en la calle 67 No.7-94 BOGOTÁ D.C., dirigido a nombre de **MARIA STELLA MANTILLA PARADA, COORDINADOR BONOS PENSIONALES**, para su respectivo tramite pertinente ante el FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET.

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

ARTICULO SEXTO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **COLFONDOS S.A**, y con el señor **GUTIERREZ HURTADO OTONIEL**, identificado con la C.C.No.9.091.492.

ARTICULO SEPTIMO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.15.15.61.01

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

10 SET. 2018

Dado en Cartagena de Indias, a los

ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCH
ASESOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado F.T